

## Consejería de Turismo y Ordenación del Territorio

### 5526 Convenio de colaboración entre la Consejería de Turismo y Ordenación del Territorio y el Consorcio «La Manga Consorcio» para la financiación de las actuaciones, directamente relacionadas con el turismo, destinadas a la realización de los fines establecidos en los estatutos del mismo.

Visto el texto del Convenio de colaboración suscrito el veintisiete de mayo del año dos mil dos, entre la Consejería de Turismo y Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Consorcio «La Manga Consorcio», « para la financiación de las actuaciones, directamente relacionadas con el turismo, destinadas a la realización de los fines establecidos en los estatutos del mismo, de conformidad con la autorización otorgada por el Consejo de Gobierno en su sesión de veintisiete de marzo de dos mil dos, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de la Consejería de Turismo y Ordenación del Territorio, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de Julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional,

#### RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» un extracto de los principales Acuerdos del Convenio de colaboración suscrito entre la Consejería de Turismo y Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Consorcio «La Manga Consorcio», para la financiación de las actuaciones, directamente relacionadas con el turismo, destinadas a la realización de los fines establecidos en los estatutos del mismo.

Murcia, a veintiocho de mayo del año dos mil dos.—El Secretario General, **Francisco Luis Valdés-Albistur Hellín.**

#### Extracto del Convenio de colaboración suscrito entre la Consejería de Turismo y Ordenación del Territorio y el Consorcio «La manga Consorcio» para la financiación de las actuaciones, directamente relacionadas con el turismo, destinadas a la realización de los fines establecidos en los estatutos del mismo

#### CLÁUSULAS

##### Primera.- Objeto del convenio.

Constituye el objeto del presente convenio establecer las bases de colaboración entre la Consejería de Turismo y Ordenación del Territorio y el Consorcio «La Manga Consorcio» (en adelante «el Consorcio») para la realización de un programa de actuaciones encaminado a la adecuación de su entorno, mejorándolo como destino turístico que tiene un presupuesto total de seiscientos mil euros (600.000 euros).

##### Segunda.- Obligaciones del consorcio.

1.- El Consorcio se compromete a la ejecución del programa de actuaciones que incluirá las tendentes a alcanzar los siguientes objetivos:

- a) Adecuar las infraestructuras existentes de servicios a los requisitos de un destino turístico de primer orden.
- b) Lograr una recepción global en igualdad de condiciones por toda la población residente a lo largo del año, ayudando a disminuir su estacionalidad.
- c) Buscar la satisfacción del residente como base de la satisfacción del turista por la atención recibida y por la percepción de adecuación de la zona.
- d) Alcanzar una proyección futura elevada por medio de la dotación de nuevos servicios en infraestructuras que culmine en la consideración de excelente fachada de turismo de litoral.

2.- Las actuaciones que permitirán alcanzar los objetivos citados abarcarán aquellas inversiones nuevas o de reposición, asociadas al funcionamiento de los servicios públicos y sus accesos, relacionadas directamente con el turismo y estarán referidas a: conservación y mantenimiento de bienes de uso público, seguridad, acondicionamiento de su entorno, zonas verdes y equipamientos de ocio.

3.- Las actuaciones concretas a desarrollar para la consecución de los objetivos previstos en el apartado anterior, serán definidas por la Comisión de Seguimiento que se cita en la cláusula octava.

3.- El Consorcio reflejará en las actividades de desarrollo de este programa la publicidad institucional de colaboración de la Consejería de Turismo y Ordenación del territorio.

##### Tercera.- Obligaciones de la consejería de turismo y ordenación del territorio.

La Consejería de Turismo y Ordenación del Territorio se obliga a:

- 1.- Poner a disposición del Consorcio su apoyo institucional y asesoramiento técnico en la realización de las actuaciones incluidas en el programa objeto del presente convenio.
- 2.- Financiar dichas actuaciones de acuerdo con lo establecido en la cláusula siguiente.

##### Cuarta.- Financiación.

Para hacer frente a las obligaciones previstas en la cláusula anterior, la Consejería de Turismo y Ordenación del Territorio aportará la cantidad de SEISCIENTOS MIL EUROS (600.000 euros), con cargo a la partida presupuestaria 19.04.00.751D.764.01 del Presupuesto de Gastos de la Región de Murcia correspondiente al ejercicio 2002, proyecto 21375 «Al Consorcio Administrativo La Manga Consorcio»

El pago de la citada cantidad se realizará en un solo acto con carácter previo a la justificación, como medio de financiación necesaria para poder llevar a cabo las actividades previstas.

##### Quinta.- Justificación.

El Consorcio deberá justificar la gestión realizada de la aportación económica referida en la cláusula anterior antes del 31 de marzo de 2003, presentando en la Consejería de Turismo y Ordenación del Territorio la siguiente documentación:

a) Memoria del desarrollo de las actividades, en la que se especifique el detalle de los gastos realizados.

b) Certificado del Gerente del Consorcio con el visto bueno del Presidente en el que se acredite haber sido registrado en contabilidad el ingreso de la aportación de la Consejería de Turismo y Ordenación del Territorio, así como el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió y de la aplicación de los fondos que financiaron las actividades subvencionadas, tanto en lo referido al gasto como al pago de éste.

c) Cuenta justificativa de los gastos a la que se acompañarán los documentos acreditativos de los mismos, que deberán ajustarse a las normas fiscales y contables que por su naturaleza le sean aplicables.

El incumplimiento de la obligación de justificación, conllevará el reintegro de la cantidad percibida y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la aportación de la Comunidad Autónoma.

#### **Sexta.- Aplicación del Texto Refundido de la Ley de Hacienda.**

Al presente convenio, y en cuanto a las aportaciones de la Consejería de Turismo y Ordenación del Territorio, le es de aplicación el Capítulo Quinto del Título II del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre.

#### **Séptima.- Vigencia.**

La vigencia del presente convenio finalizará el 31 de diciembre de 2002, comenzando a regir a partir de la fecha de su suscripción.

## 4. ANUNCIOS

### Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

#### **5675 Edicto de la Junta Arbitral de Arrendamientos Rústicos de la Región de Murcia. Cédula de citación.**

Miguel Ángel Aller Benavides, Presidente de la Junta Arbitral de Arrendamientos Rústicos de la Región de Murcia.

Hago saber: Que ante esta Junta Arbitral de Arrendamientos Rústicos de la Región de Murcia se tramita acto de avenencia en virtud de la demanda interpuesta por don Juan y don Ángel Luengo Martínez, ante los Herederos de doña Eulalia de Miguel Rosique y otros, con domicilio desconocido, en relación con el ejercicio del derecho de acceso a la propiedad de una hacienda nombrada de Los Llanos, en la diputación del Algar, término de Cartagena, su cabida es de cuarenta y seis hectáreas, dos áreas y veintiocho centiáreas equivalentes a sesenta y ocho fanegas, siete celemines y dos cuartillas, en las que se incluye una noria con su artefacto corriente, balsas, cañería, infinidad de árboles de todas clases, cuatro tahúllas de viña y una casa de planta baja distribuida en varias habitaciones y ocupa una superficie de setecientos once metros cuadrados, existe un pozo de agua viva y un menchón de palas y linda todo por el

Norte, carrilete que se dirige al muelle de Los Cuencas; Sur, tierras de doña Isabel Luengo Otón y camino que se dirige a Los Cuencas; Este, hacienda llamada Subiela, y Oeste, tierra de herederos de don Rafael Luengo Vidal. Dicha descripción registral, que data del año 1985, es lógicamente discordante con la realidad actual, en cuanto a linderos y edificaciones.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, se cita a los posibles Herederos de doña María Eulalia de Miguel Rosique que pudieran tener derecho sobre la propiedad antes citada, para que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.1 de Decreto 36/1985, de 25 de mayo, en el plazo de 15 días, formulen escrito de contestación a la demanda presentado por los Sres. antes indicados, y cuyo expediente administrativo se encuentra en las dependencias de esta Junta Arbitral, sita en la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, en Plaza Juan XXIII, s/n, de Murcia, advirtiéndose que transcurrido esta periodo procedimental, se procederá a la fijación de la fecha de comparecencia ante esta Junta.

Murcia a 23 de abril de 2000.—El Presidente de la Junta Arbitral de Arrendamientos Rústicos de la Región de Murcia, **Miguel Ángel Aller Benavides.**

### Consejería de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio

#### **5676 Resolución de la Secretaría General en el expediente de expropiación forzosa sobre la instalación eléctrica "LAMT 20KV, de alimentación a Polígono Industrial HEFAME".**

Con fecha 22 de Marzo de 2002 se ha dictado Resolución por la Dirección General de Industria Energía y Minas por la que se autoriza la instalación eléctrica "L.A.M.T 20 KV, de Alimentación a Polígono Industrial Hefame» en término municipal de Santomera.

Dicho reconocimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 54.1 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre del Sector Eléctrico, lleva consigo la necesidad de ocupación de los bienes o adquisición de los derechos afectados por la obra proyectada, e implicará la urgente ocupación de los mismos a los efectos del art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

A petición de la empresa beneficiaria, IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, SAU que ha justificado haber intentado sin éxito la adquisición amistosa, procede iniciar el expediente expropiatorio, siguiendo los trámites previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

En su virtud, a propuesta del Servicio Jurídico, resuelvo:  
PRIMERO.- Designar como representante de la Administración en este expediente a D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Dolores Santiago García, Asesora Jurídica de esta Consejería.

SEGUNDO.- Fijar para el levantamiento de Actas Previas a la Ocupación el próximo día 25 de Junio de 2002 en el Ayuntamiento de Santomera (Murcia), a partir de las 9:30 horas, según el orden que figura en el tablón de edictos del citado Ayuntamiento.